CONTRATO Nº 14 /2015

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION PRODERS N° 01/2015
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL PRODERS - " - ID N° 295.750
Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)

TRABAJOS MENORES - MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL FINANCIADOS POR EL BIRF

ESTE CONTRATO se celebra el 29 de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Préstamo BIRF 8316-PY PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP),** representado por el ING. AGR. CESAR DUARTE RIVEROS, denominado en adelante a los efectos del cumplimiento del presente contrato (el "Contratante"), con domicilio social en Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido de la ciudad de Asunción y por la otra parte la firma GESTION EMPRESARIAL-ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA, con RUC N° 80006561-1, representado por el Señor LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ. (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Defensa Nacional N° 952c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

(iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará desde la firma del contrato hasta el mes de Diciembre del presente año, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Gs. 24.200.000 (GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL)**por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El pago se realizará posterior a la entrega del Informe aceptado por la Coordinación General o la Coordinación Administrativa.

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en guaraníes, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuaran a la cuenta de banco del Consultor. BANCO ITAU Cuenta Corriente N° 43135/0

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Ing. Agr. CARLOS MORA, **en carácter de Coordinador del PRODERS**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorias

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

Ing. Agr. C... Rivetos
Director ...
DINCAP

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los

Ic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

Actividades	Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros	El Consultor será responsable de garantizar el servicio con una Póliza.
11. Cesión	El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Paraguay, y el idioma del Contrato será español.
13. Solución de Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
14. Rescisión	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación: (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra. © Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato. (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ.
Representante Legal
CONSULTOR

Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
Director General
CONTRATANTE

CONTRATO Nº 14 /2015

Anexo A - TÉRMINOS DE REFERENCIA

AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1) INTRODUCCION

El Gobierno de la República del Paraguay a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con apoyo del Banco Mundial y con recursos provenientes del Préstamo 7503-PA; llevaran a cabo el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible, aprobado por Ley Nº 3734/09, en el cual el MAG ha acordado con el BIRF acerca de la necesidad de la contratación de una Auditoría Externa e Independiente. La misma constituye un elemento importante en el proceso de seguimiento y supervisión de la ejecución del Proyecto, a fin de asegurar que los recursos de la operación sean administrados y utilizados de acuerdo con los términos y condiciones acordadas en el respectivo convenio de financiamiento.

El objetivo de este documento es presentar los términos de referencia de carácter general para la auditoría externa independiente de los proyectos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Conforme a lo estipulado en el Convenio de Préstamo el MAG debe someter a Auditoria sus Estados Financieros de acuerdo a las disposiciones de la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales.

2) RELACIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1) El cliente para esta auditoría es el PRODERS/DINCAP/MAG (Ministerio de Agricultura y Ganadería), y el Banco es parte interesada. Un representante del Banco puede participar en las reuniones de entrada y salida, supervisar el trabajo ejecutado por el auditor para asegurar que cumple con los términos de referencia y las normas de auditoría aplicables, y proporcionar comentarios sobre el borrador del informe de auditoría.

Ing. Agr. Director General DINCAP

2.2) El MAG es responsable de preparar todos los estados financieros e informes de seguimiento del proyecto PRODERS, y asegurarse que todos los registros necesarios estén disponibles para la Auditoría; que todas las entradas y ajustes contables hayan sido hechos, como así también los informes de avance preliminares y, que ha tomado todas las acciones necesarias para permitir a los auditores emitir el informe final antes del 30 de junio de 2015.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

2.3) Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un período de 5 (cinco) años después de terminada la auditoría. Durante este período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el Banco.

3) OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA EXTERNA

3.1) El objetivo general de la auditoría externa es la de emitir opinión profesional con respecto a la información financiera y operacional, del PRODERS por el periodo comprendido, entre ENERO 2014 a DICIEMBRE 2014, la evaluación del sistema de control interno y la utilización de los recursos del proyecto de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio de Préstamo Nº 7503.

4) OBJETIVO ESPECIFICO DE LA AUDITORIA EXTERNA

4.1) Emitir una opinión sobre los estados financieros del proyecto presentan, razonablemente, la situación financiera del proyecto y si fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), los requerimientos de auditoría externa del BIRF y estos términos de referencia;

4.2) Emitir un informe con respecto a la adecuación de la estructura de control interno de la Entidad Ejecutora a las necesidades relacionadas con el Proyecto.

4.3) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Entidad Ejecutora de los términos del convenio de Préstamo, Leyes y regulaciones aplicables en lo relativo a los aspectos financieros.

4.4) Emitir una opinión sobre: (a) si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso (SOEs) son elegibles, y por tanto si la información presentada en los (SOEs) es razonablemente confiable, (b) si los procedimientos de contabilidad y de control Interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados; y (c) si los fondos de Préstamo han sido utilizados para los fines del mismo, de conformidad con los requerimientos establecidos en el correspondiente convenio con el Organismos Financiador.

Ing. Agr. M.Sc. Duarte Riveros
Director General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

4.5) Emitir una opinión sobre el estado de la Cuenta Designada utilizada para manejar los fondos provistos por el Banco, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado, así como las transacciones realizadas durante el periodo, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidos en los correspondientes convenios del Banco.

5) PROCEDIMIENTOS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La auditoría debe ser ejecutada de acuerdo con normas de auditoría aceptables, y por consiguiente debería incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias. Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que pueden ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben contactar al representante del Banco debidamente autorizado, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales.

La Auditoría Externa se realizará para el siguiente período:

1 Enero 2014 a Diciembre 2014.

Los auditores deberán desarrollar su trabajo siguiendo las Normas Internacionales de Auditoria (NIAs) aprobadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en ingles) dejando debida constancia en sus informes.

Tales Normas establecen los procedimientos básicos a emplear en la ejecución de los trabajos de Auditoria y comprenden básicamente los puntos señalados a continuación, aunque deben considerarse estos, como enumeración simplemente enunciativa, ya que podrán ser agregados otros procedimientos que de acuerdo a nuestro criterio, sean necesarios durante la realización del examen.

El auditor debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas, y confirmaciones que le permitan emitir las opiniones requeridas.

La Auditoría externa independiente incluirá:

a) la planificación integral;
b) la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de Control Interno;

Ing. Agr. Cesar Duarte Riveros
Director General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

c) la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a los Auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones;
d) la evaluación del cumplimiento de los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables

6) OTRAS RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

6.1) Efectuar reuniones de entrada y salida con la Entidad Ejecutora;

6.2) Planificar el trabajo de Auditoría de manera tal que se efectúen revisionesPreliminares o interinas durante el período, evaluar los sistemas de controlinterno y comunicar oportunamente a la unidad ejecutora las situaciones queameriten la atención de la administración.

6.3) Obtener una carta de representación de acuerdo con la sección 580 de las Normas Internacionales de Auditoría de IFAC, firmada por la administración del Programa en la entidad Ejecutora.

6.4) Obtención de Información Preliminar del Programa se les proveerá de los documentos tales como:
* El Convenio de Préstamo entre el BIRF y la República del Paraguay; el informe de evaluación preliminar del Banco y el PAD (Project AppraisalDocument), Regulaciones, Carta Acuerdo; Regulaciones de Compras (licitaciones) internacionales del Banco; regulaciones de compras (licitaciones) locales del país beneficiario; Manual de Desembolsos, Manuales Operativos y Administrativos; Informes financieros y de progreso y otros documentos no mencionados.

7) INFORMES DE AUDITORIA

7.1. Una vez finalizada la auditoría, el auditor emitirá las opiniones e informes requeridos. Todos los informes resultantes de la auditoría del proyecto (estados financieros, SOEs, Cuenta Especial, Controles Internos y Cumplimiento) deberán ser incorporados en un solo documento. Dicho informe (así como el informe de la entidad, si se requiere) deberá contener específicamente el detalle de los fondos provistos por el Banco y deberá ser dirigido y entregado a la Entidad Ejecutora. Sin embargo, si el representante del Banco así lo solicita, el auditor deberá enviarle directamente copia del informe de auditoría del Proyecto (y del informe de la Entidad Ejecutora como un todo, de ser aplicable).

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

CONTRATO Nº 14 /2015

7.2. El auditor deberá presentar a la Entidad Ejecutora el informe final de auditoría antes de la fecha establecida en el convenio de préstamo (o para la fecha establecida en el contrato de auditoría si ya ha pasado la fecha de vencimiento). El informe se presentará en español, debidamente firmado y empastado, en original y en el número de copias solicitadas por la entidad ejecutora. El informe del Proyecto deberá contener por lo menos:

7.3. Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío a la Entidad Ejecutora, y un resumen que incluya: (a) una sección de antecedentes con una descripción general del Proyecto, el período cubierto, los objetivos del Proyecto, y una identificación clara de todas las entidades mencionadas en el informe; (b) los objetivos y el alcance de la auditoría, y una explicación clara de los procedimientos ejecutados (incluyendo procedimientos alternativos debido a la imposibilidad de aplicar procedimientos normales) y cualquier limitación al alcance de la auditoría; (c) un breve resumen de los resultados de la auditoría, costos cuestionados, deficiencias de control interno, cumplimiento con las leyes, regulaciones y términos de los convenios, y estado de las recomendaciones hechas en auditorías anteriores; y (d) un breve resumen de los comentarios de la administración de la entidad con respecto a los hallazgos reportados por los auditores.

7.4. El informe y dictamen del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria.1 En esta sección se adjuntarán los estados financieros y sus correspondientes notas y adjuntos.

7.5. Si existen, se identificarán los costos que no estén respaldados con registros adecuados o que no sean elegibles bajo los términos del convenio de préstamo (costos cuestionados). Información detallada concerniente a tales costos debe ser proporcionada en el informe sobre controles internos. De ser materiales, dichos costos deberían ser usados como base para calificar la opinión de auditoría.

7.6. El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. Como mínimo el informe debe incluir: (a) el alcance del trabajo del auditor para obtener una comprensión clara de la estructura de control interno y evaluar el riesgo de control; (b) una discusión de los controles internos más importantes de la Entidad Ejecutora, incluyendo los controles establecidos para asegurar el cumplimiento con los términos de los convenios y leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o la contribución de fondos de contraparte; (c) las condiciones reportables (aquellas que tengan un impacto en los estados financieros), incluyendo las debilidades materiales en la estructura de control interno de la unidad

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

ejecutora; y (d) costos inelegibles y costos sin respaldo. Otras condiciones que no afectan los estados financieros pero obstaculizan el control adecuado deben también ser incluidas en el informe, adecuadamente identificadas.

7.7. Este informe debe contener un detalle de las deficiencias de la Estructura de Control Interno y/o desviaciones a los controles establecidos detectadas en el período examinado. Para una mejor comprensión, los hallazgos deben ser reportados de acuerdo con los elementos siguientes: condición, criterio, causa y efecto (aunque estos elementos no tienen que ser identificados explícitamente en el informe, sí tienen que estar claramente identificados en los papeles de trabajo). Es importante que los hallazgos incluyan también una recomendación que ayude a corregir tanto la causa como la condición. En aquellos casos en que por circunstancias fuera de su control el auditor no pueda identificar la causa, deberá reportar la condición, el criterio y el posible efecto, y así suministrar información a la administración para que ésta pueda determinar el efecto y la causa con el fin de adoptar oportunas y adecuadas medidas correctivas.

7.8. Este informe debe también incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones de control interno y cumplimiento hechas en auditorías anteriores, indicando el estado actual de las recomendaciones como corregidas, parcialmente corregidas, o no corregidas. Las deficiencias que todavía no hayan sido corregidas deben ser reportadas en el informe de auditoría actual, y el auditor debe indicar explícitamente el año en el cual la deficiencia fue originalmente reportada.

7.9. El informe y la opinión del auditor con respecto al cumplimiento de la Entidad Ejecutora con los términos del convenio de préstamo, y las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el Proyecto (referentes a actividades financieras). El informe debe ser consistente con la sección 800 de las NIAs. Las instancias materiales de incumplimiento deben ser reportadas y discutidas en los hallazgos correspondientes. Las instancias inmateriales de incumplimiento también deben ser incluidas en el informe y debidamente identificadas como tales.

7.10. Este informe debe contener un detalle de las desviaciones reportables detectadas en el período examinado, las cuales deben ser descritas en hallazgos que incluyan los elementos de condición, criterio, causa y efecto, así como una recomendación que ayude a corregir las deficiencias. En los casos en que por circunstancias fuera de su control el auditor no pueda identificar todos los elementos de un hallazgo, deberá identificar la condición, el criterio y el posible efecto determinado, para poder suministrar suficiente información a la gerencia, de manera que ésta pueda tomar medidas correctivas oportunas y adecuadas.

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

7.11. La opinión deberá cubrir también las contribuciones de contraparte y el envío oportuno de los informes de auditoría al Banco. Los montos de fondos de contraparte no proporcionados deben ser cuestionados e identificados como casos de incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora o el Prestatario, según sea aplicable. Si es evidente que el informe de auditoría no puede ser entregado al Banco para la fecha de vencimiento porque el auditor no fue contratado de manera oportuna, o fue contratado después de la fecha de vencimiento, esto debe ser reportado como una instancia de incumplimiento.

7.12. Un informe del auditor con respecto al Estado o Estados de Solicitudes de Desembolso (Estado de SOEs) para el período auditado. El auditor debe dar una opinión sobre la elegibilidad de los gastos presentados para reembolso, lo adecuado de los procedimientos de control y la correcta utilización de los fondos del préstamo.

7.13. El informe de auditoría y opinión con respecto al Estado de la Cuenta Especial para el período auditado. El auditor debe dar una opinión sobre si dicho estado refleja adecuadamente el flujo de fondos a través de la Cuenta Especial durante el período auditado, y si dicho movimiento fue únicamente para fines del proyecto.

7.14. Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoría, y evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios y las leyes y regulaciones aplicables. Esta sección debe indicar explícitamente si el auditor pudo realizar trabajo interino de auditoría, y si no pudo, por qué.

8) Inspección y Aceptación del Trabajo de Auditoría y de los Informes

8.1. El Banco es responsable por inspeccionar y aceptar el informe de auditoría, y podrá nombrar personas naturales o jurídicas que efectúen estas labores, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes.

8.2. Después de que el informe haya sido revisado por un Especialista en Administración Financiera, el Banco notificará al prestatario o entidad ejecutora los resultados de la revisión. Si el informe no es aceptable o no es completamente satisfactorio, el Banco le solicitará a la entidad ejecutora que tome las acciones necesarias para corregir las deficiencias encontradas, y que le notifique al Banco sobre las acciones implementadas. La entidad ejecutora también será informada de los aspectos del informe de auditoría que no cumplan con lo establecido en los Términos de Referencia, para que el auditor pueda tomar acciones correctivas expeditas para satisfacer el

Ing. Agr. [illegible] Riveros
Director Ge[illegible]
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CONTRATO Nº 14 /2015

requisito. Cualquier acción correctiva deberá ser ejecutada sin costo adicional para el Prestatario, la entidad ejecutora, el proyecto o el Banco.

8.3. La emisión de opiniones sin salvedades para estados financieros que no hayan sido preparados de acuerdo con los requisitos del Banco se considera como trabajo de auditoría deficiente.

8.4. El representante del Banco podrá contactar directamente a los auditores para solicitar cualquier información adicional en relación con la auditoría o los estados financieros del Proyecto. Los auditores deberán satisfacer tales solicitudes prontamente.

.....
LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ.
Representante Legal
CONSULTOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS Director General
CONTRATANTE

CONTRATO Nº14 /2015

Anexo B - Personal del Consultor y tarifas

NOMBRE	CARGO
Lic. Isaías López Gómez	Socio
Lic. Francisco Zarate F.	Gerente
Lic. Sandra Jara	Supervisor
Lic. Andrea González	Encargada

.....
LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ.
Representante Legal
CONSULTOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
Director General
CONTRATANTE

CONTRATO Nº 14 /2015

Anexo C - Obligación del Consultor de presentar informes

El Informe debe presentarse a más tardar el 30 de junio del 2015.- los informes deben ser conforme a los Términos de Referencia.

.....
LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ.
Representante Legal
CONSULTOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
Director General
CONTRATANTE